



Ayuntamiento de Villar de Olalla

Expediente n.º: 123/2024

Procedimiento: Contrataciones. Contratación por procedimiento abierto simplificado contrato de obras y dirección de obra Plan de Obras y Servicios 2023-2024.

Fecha de iniciación: 26/02/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP, en adelante), se redacta la presente memoria sobre los criterios y normas que van a regir la licitación del contrato mixto de obras y servicios que se propone para su aprobación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación de la obra incluida en el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, anualidades 2023-2024, obra n° 306 denominada “COLECTOR AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DE OLALLA; PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO EN LAS PERNALOSAS Y PAV. EN BARBALIMPIA Y VILLAREJO SECO” justificándose adecuadamente los siguientes aspectos.

2. Descripción de las actuaciones a realizar y necesidades a satisfacer.

De conformidad con el proyecto técnico, las obras a ejecutar se llevarán a cabo en distintos puntos del municipio de Villar de Olalla, siendo su ubicación según se indica a continuación:

- En Villar de Olalla se construirá un colector para la recogida de aguas pluviales en un tramo de las calles de la Fuente y Corralejo y Renovación de la red de distribución de agua potable, nuevo acerado y acondicionamiento del firme de la calzada en la calle de San Antonio.
- En Las Pernalosas se finalizará el alumbrado en el Camino del golf y se mejorará el pavimento de una parte del mismo.
- En Villarejo Seco se pavimentará el tramo de calle entre la parte posterior de la Iglesia y el Consultorio médico y se arreglará el entorno de la fuente.
- En Barbalimpia se renovará el pavimento de la calle Teatro y se pavimentará el callejón posterior a la iglesia, junto a la Plaza de las Campanas.

Necesidad a satisfacer.

De acuerdo con lo que establece el art. 28 LCSP este Ayuntamiento puede celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. La necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el contrato de obras proyectado, se encuentra adecuadamente justificado ya que las obras resultan necesarias para satisfacer los servicios obligatorios a que hace referencia el art. 26LBRL y que se describen de forma más pormenorizada, en el proyecto de obras aprobado, que incorpora una memoria que describe el objeto de las obras, las concretas necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.





Ayuntamiento de Villar de Olalla

Por otro lado, en cuanto a la prestación del servicio de la Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras, la necesidad trae su causa de la obligación de llevar a cabo las labores de control y seguimiento de la obra durante su ejecución, con objeto de asegurar que las obras se ejecutan según el proyecto y sus especificaciones técnicas y con la calidad determinada en el mismo, así como garantizar la normativa de seguridad y salud en la ejecución. Se justifica en la inexistencia en este Ayuntamiento de medios humanos -personal técnico- para controlar y vigilar con la constancia que se requiere en el pliego para la ejecución de la obra de forma que se garantice la calidad y permanencia de la obra final.

3. Marco normativo.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Objeto del contrato

Ejecución de las obras denominadas “COLECTOR AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DE OLALLA; PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO EN LAS PERNALOSAS Y PAV. EN BARBALIMPIA Y VILLAREJO SECO”, según el proyecto técnico aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 7 de marzo de 2023, así como la dirección facultativa de la ejecución de las obras y la coordinación de seguridad y salud en las mismas.

5. Análisis Económico.

a) Valor estimado del contrato. Determina, tal y como previene el artículo 101 de la LCSP, por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y habiéndose tenido en cuenta para su cálculo, todos los conceptos que lo integran, incluidos los costes laborales, además de los demás costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial:

- **Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 127.817,09€.**
- **IVA: 26.841,69€.** Tipo/s: 21%.
- **Presupuesto base de licitación: 154.658,68 euros,** IVA incluido.

LOTE 1	Código CPV: 45233200 y 45231000
Descripción del lote: Ejecución de las obras del PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 / 2024 – COLECTOR AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DE OLALLA; PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO EN LAS PERNALOSAS Y PAV EN BARBALIMPIA Y VILLAREJO SECO	
Valor estimado: 122.314,05 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 122.314,05 €	IVA%: 25.685,95 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 148.000,00 €	





Ayuntamiento de Villar de Olalla

LOTE 2	Código CPV: 71247000
Descripción del lote: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras	
Valor estimado: 5.503,02 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.503,02 €	IVA%: 1.155,63 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 6.658,65 €	

b) Financiación.

- Diputación Provincial de Cuenca: 90,43%.....139.858,68 euros
- Ayuntamiento Villar de Olalla: 9,57 %.....14.800,00 euros

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.61900 del Presupuesto General en vigor, existiendo crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el contrato propuesto.

6. Análisis del Procedimiento y criterios de adjudicación.

a. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación:

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el abierto simplificado, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 y 159 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual se propone para este contrato, al considerarse que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

Se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 145 LCSP, todos ellos evaluables automáticamente:

Lote nº 1: De ejecución de la obra civil, utilizando varios criterios de adjudicación, el primero de ellos, relativo al mejor precio ofertado, y el segundo criterio relativo a las mejoras a ofertar por los licitadores, consistente en el incremento de metros lineales del vial de inicio de la Calle Fuente de Villarejo en Las Pernalosas (calzada y acerado, 2 m2 en total) formado tal y como se establece en el informe de mejoras redactado por el Ingeniero D. Miguel Valiente García formado por:

- M3 de picado, rotura y desmonte de firme existente.
- M1 colocación de bordillo prefabricado de hormigón.
- M1 de acerado de adoquín de 6 cm sobre sub-base de hormigón y m2 de pavimento de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor.

Valorado en 0.80 puntos/m2 adicional

Lote nº 2. Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras, utilizando varios criterios de adjudicación. Se atiende al mejor precio ofertado y al mayor





Ayuntamiento de Villar de Olalla

número de visitas a la obra.

b. Calificación del contrato

El contrato está calificado como contrato administrativo mixto de obras y servicios de acuerdo con el art. 18 de la Ley de Contratos del Sector Público. También artículos 13 y 17.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en la LCAP, de conformidad con el artículo 18.1.a), se atenderá al carácter de la prestación principal, en este caso al de obras.

c. Duración.

Se estima, contado desde la formalización del acta de replanteo e inicio de las obras, en los siguientes plazos:

- Obra civil: 6 meses.
- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: 18 meses (6 meses de ejecución de obra + 12 meses del plazo de garantía).

d. Clasificación de los empresarios. De conformidad con artículo 77.1 a) de la LCSP, exige como requisito la clasificación de los empresarios en el grupo y subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida en el contrato, acreditando así las condiciones de solvencia para contratar, en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, por lo que teniendo este contrato un valor estimado inferior a la cuantía señalada, no es exigible como requisito indispensable clasificación de los empresarios.

No obstante lo anterior, el mismo precepto dispone que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, ha de ser recogido en los pliegos del contrato, para que los empresarios puedan acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar o, indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato o, si no se concretaran éstos en los pliegos conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el artículo 87.3, segundo inciso, de la LCSP, que tiene carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos. En consecuencia, en razón del objeto del contrato de obras a licitar, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica para contratar, mediante su clasificación como contratistas de obras, en los grupos y subgrupos siguientes:

G. Viales y pistas. Subgrupos: 3 y 4. Con firmes de hormigón hidráulico y con firmes de mezclas bituminosas. Categoría: Al menos Categoría 1.

E. Hidráulicas. Subgrupos: 1. Abastecimientos y saneamientos. Categoría: Al menos Categoría 1 (según presupuesto).





Ayuntamiento de Villar de Olalla

e. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

En consonancia con lo justificado en el apartado anterior, no siendo exigible por tanto como requisito indispensable, la acreditación de la solvencia a través de la correspondiente clasificación de los empresarios como contratistas de obras en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente en función del objeto del contrato, el artículo 86 de la LCSP, entre otros, obliga al órgano de contratación a determinar en el pliego, los documentos que entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley permitirán a los empresarios acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, debiendo justificarse adecuadamente los criterios de solvencia que se fijen. Los requisitos de solvencia tanto económica y financiera como técnica, se indicarán en el PCAP y se fijarán conforme a la regla general prevista en los artículos 87 y 88 de la LCSP y artículo 11 del RGLCAP, y pretenden garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuada para llevarlo a buen fin, no obstante, respetando al mismo tiempo las siguientes condiciones:

- Figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y deberán ser expresados en el anuncio del contrato.
- Son criterios determinados.
- Son proporcionales y no limitan la libre concurrencia, estando relacionados con el objeto y el importe del contrato.
- Se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de obras proyectado.
- Y en ningún caso pueden producir efectos de carácter discriminatorio.

f. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, párrafo segundo, de la LCSP, en la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se establece como condiciones especiales del contrato, las siguientes:

- De carácter social: en caso de subcontratación la empresa contratista debe comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate, debiendo comunicarlo al responsable del contrato.
- De carácter ambiental: la reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.

Documento firmado electrónicamente en la fecha expresada al margen.

EL ALCALDE.

Daniel Ayllón Noheda.

